**IEEBC-CG-PA16-2019**

## PUNTO DE ACUERDO

**CONSEJO GENERAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.-**

El suscrito Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, apartado B y D, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 33, 35, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; artículos 4, 5, 7, 20 y 26 de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California; respetuosamente someto a la consideración del Pleno el siguiente punto de acuerdo relativo a la "**DECLINATORIA PRESENTADA POR EL C. FELIPE DANIEL RUANOVA ZARATE, ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019 EN BAJA CALIFORNIA**", al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos de acuerdo:

## GLOSARIO

| | |
|---|---|
| **Consejo General** | Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California. |
| **Constitución General** | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |
| **Constitución Local** | Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. |

| | |
|---|---|
| **INE** | Instituto Nacional Electoral. |
| **Instituto Electoral** | Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California. |
| **Ley Electoral** | Ley Electoral del Estado de Baja California. |
| **Ley General de Partidos** | Ley General de Partidos Políticos. |
| **Ley de Partidos Políticos** | Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California. |
| **Ley que Reglamenta** | Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California. |
| **Reglamento Interior** | Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California. |

## ANTECEDENTES

**1.** El 9 de septiembre de 2018 el Consejo General, celebró Sesión Pública, en la que se declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, en Baja California.

**2.** El 10 de septiembre del 2018 el Instituto Electoral, y el INE, suscribieron el anexo técnico número uno, del Convenio de coordinación y colaboración, mismo que en cuya cláusula 11, inciso h), denominada "Candidaturas Independientes"; que estableció el Procedimiento para la verificación del apoyo ciudadano, recabado mediante la aplicación móvil desarrollada por la autoridad electoral nacional.

**3.** El 30 de noviembre del 2018 en Sesión Extraordinaria el Consejo General aprobó los Dictámenes Dos y Tres de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, por virtud del cual se aprobaron los "Lineamientos para la obtención y verificación del porcentaje de apoyo ciudadano que se requiere para el registro de Candidaturas Independientes, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019", y su anexo respectivo; así como la "Convocatoria Pública dirigida a la

ciudadanía interesada en participar bajo la figura de Candidatura Independiente a los cargos de Gubernatura del Estado, Munícipes y Diputaciones por el principio de mayoría relativa, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en Baja California".

**4.** El 15 de diciembre del 2018 el C. Felipe Daniel Ruanova Zarate, presentó ante el Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, su manifestación de intención como aspirante a la figura de Candidatura Independiente al cargo de la Gubernatura del Estado de Baja California; para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, adjuntado las documentales atinentes, que a continuación se precisan:

- Manifestación de la Intención IEEBC-CIGOB-01;
- Acta Constitutiva de la Persona Moral Constituida en A.C., denominada "Unidos por Tijuana, cien años de esfuerzo," Asociación Civil;
- Copia del RFC de la A.C;
- Copia del Contrato de la Cuenta Bancaria.
- Copia de la Credencial para Votar;
- Aceptación de recibir notificaciones formato IEEBC-CIGOB-05;
- Formato de Registro en el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral (SNR);
- Informe de capacidad económica y aceptación para recibir notificaciones electrónicas;
- Emblema o logotipo;
- Correo Electrónico.

**5.** El 17 de diciembre de 2018 mediante oficio **IEEBC/SE/1687/2018**, suscrito por el Secretario Ejecutivo, se efectuó invitación a la capacitación para el uso de la solución tecnológica para la captación y verificación del apoyo ciudadano, que puso a disposición la autoridad electoral nacional; y a efecto de que

acudieran con un máximo de 15 acompañantes a dicha capacitación.

**6.** El 15 de diciembre de 2018 fue expedida la Constancia como Aspirante a Candidato Independiente a la Gubernatura del Estado de Baja California, en favor del C. Felipe Daniel Ruanova Zarate, por haber colmado los requisitos que mandata el artículo 11, de la Ley que Reglamenta. Ello para que el Aspirante pudiese recabar 54,820 apoyos ciudadanos, dentro del periodo del 16 de diciembre de 2018 al 14 de febrero del año que transcurre; tal como a continuación se muestra:

| CARGO DE ELECCIÓN POPULAR | PORCENTAJE | APOYO CIUDADANO REQUERIDO | CRITERIO DE DISPERSIÓN |
|---|---|---|---|
| **Gubernatura** | 2% | **54,820** | Los apoyos deberán ser de electores de por lo menos tres municipios, que sumen entre todos cuando menos el 2% de la ciudadanía que figure en la lista nominal de electores de la demarcación estatal. |

**7.** El 24 de febrero de 2019 mediante oficio suscrito por el C. Felipe Daniel Ruanova Zarate, manifestando en su carácter de Aspirante a Candidato Independiente, presentó ante este Instituto Electoral, su decisión de declinar a partir de la fecha de la presentación del escrito de cuenta, pidiendo la anulación del proceso y de la constancia de aspirante a candidato independiente a Gobernador del Estado de Baja California.

**8.** El 27 de febrero de 2019 se recibió el oficio número INE/UTVOPL/1194/2019, suscrito por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, por virtud del cual remite el correo electrónico del Ing. Héctor Guameros Castrejón, Subdirector de Análisis y Explotación de la Información del Padrón Electoral, del Instituto Nacional Electoral, quien hace llegar los datos de la verificación realizada sobre el apoyo ciudadano de los aspirantes a Candidaturas Independientes que fueron registrados en la Solución Tecnológica por este Instituto, adjuntando el archivo en formato Excel.

En virtud de lo anterior y;

## CONSIDERANDO

**I.** Que el artículo 35 de la Constitución General, se consagra el derecho de los ciudadanos mexicanos el poder ser votado para todos los cargos de elección popular, así como solicitar su registro ante la autoridad electoral de manera Independiente, cumpliendo con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

**II.** Que el artículo 5, Apartado D, de la Constitución Local, en correlación con el artículo 35, fracción II, de la Constitución General, establecen el derecho de los ciudadanos residentes en el estado, de poder ser votado para los cargos de elección popular por el principio de mayoría relativa, pudiendo solicitar su registro de manera independiente siempre y cuando cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determinen las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias establecidas al efecto.

**III.** Que el artículo 5, Apartado B, párrafo Quinto y Sexto de la Constitución Local, determina que el Instituto Electoral, será

autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño; contará en su estructura con un órgano de dirección, ejecutivos, técnicos de vigilancia y fedatarios, para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán regulados por la Ley. Así mismo, el artículo 35 fracción I, de la Ley Electoral, establece que son fines del Instituto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado. Por su parte, el segundo párrafo del mismo artículo, señala que las actividades del instituto se rigen por los principios de Certeza, Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Máxima Publicidad y Objetividad.

**IV.** Que el artículo 4 de la Ley que Reglamenta, establece que los ciudadanos que resulten seleccionados conforme al procedimiento previsto en la presente Ley, tienen derecho a ser registrados como Candidatos Independientes, dentro de un Proceso Electoral Local, para ocupar los cargos de elección popular de Gobernador, Munícipes de los Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y Diputados por el principio de mayoría relativa.

**V.** Que el artículo 7 de la Ley que Reglamenta, dispone el proceso de selección de los Candidatos Independientes comprende las etapas de Convocatoria, de los Actos previos al registro de Candidatos Independientes, de la obtención del apoyo ciudadano y resultados; así como del Registro de Candidatos Independientes.

**VI.** Que tal como ha quedado establecido en el antecedente número 7 del presente punto de acuerdo, el C. Felipe Daniel Ruanova Zarate, en su carácter de Aspirante a Candidato Independiente, presentó escrito dirigido al Consejo General, manifestando la decisión de declinar su aspiración para ser registrado como Candidato Independiente mediante la obtención de apoyo de firmas, cuyo contenido refiere lo siguiente:

*Felipe Daniel Ruanova Zárate*
Calle Lomas Verdes #1500, Lomas de Agua Caliente, 1ª Sección, 22635 Tijuana, Baja California, México
☎[52] (664) 471-2121 · Telcel, SER-205-7703 · ✉ felix45@gmail.com

En Tijuana, B. C., el 24 de febrero de 2019.

Al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California;
P r e s e n t e.

FELIPE DANIEL RUANOVA ZÁRATE, con la personalidad jurídica y el domicilio debidamente acreditados ante esa Autoridad, les presento la siguiente petición para anular, el proceso y la "Constancia de Aspirante a Candidato Independiente a Gobernador del Estado de Baja California", por las siguientes explicaciones y justificaciones:

Primera.- Esta fue la quinta vez que pretendí ser Candidato Independiente. La primera, fue cuando intenté ser Candidato Independiente a la Presidencia Municipal de Tijuana en el 2010, cuando todavía los legisladores mexicanos no cumplían con el Pacto de San José. En las 3 anteriores y en esta, nunca obtuve la cantidad de "manifestaciones de apoyo" o "firmas", porque nunca he ofrecido dinero para que me ayuden a capturarlas.

Segunda.- En esta ocasión ya obtuve mi CONSTANCIA de "Aspirante a C. I. a Gobernador" (ANEXO 1): Y me encuentro atrapado con la maledicencia de gente que presume ser 'servidor público', y no son más que burócratas subordinados al servicio exclusivo de los PARTIDOS políticos, que, los designaron, para proteger y defender

*Felipe Daniel Ruanova Zárate*
Calle Loma Florida #1500, Lomas de Agua Caliente, 1ª Sección, 22625 Tijuana, Baja California, México.
☎(52) (664) 621-2121 - Telcel 664 204 7745 - [illegible]

sus 'franquicias' políticas. No observo en alguno de ustedes, un entusiasmo por servir al país, y menos el orgullo que deberían exhibir, por construir una plataforma que permita que la DEMOCRACIA, sea plena en el proceso electoral que de forma por demás escuálida y soterrada, realizan.

Tercera.- Al asumir que tampoco podría en esta ocasión capturar las dichosas "firmas", presenté una denuncia al Tribunal de Justicia Electoral (sic) de Baja California, el que sin atender mi denuncia y con elevada altanería, votó unánimemente por desecharla.

Cuarta.- Curiosamente, la semana pasada se conjuntaron 3 hechos que a continuación les narro:

A. La Sala Regional de Guadalajara del TEPJF recibió mi APELACIÓN y de inmediato "SE DECLARÓ INCOMPETENTE" y la envió a la Sala Superior del mismo TEPJF.
B. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al día siguiente (No creo que la hayan leído), declararon dicha APELACIÓN, como IMPROCEDENTE.
C. Igual la semana pasada, el Banco Santander me comunicó que siempre no me podría RENOVAR la cuenta aperturada para la misma Asociación Civil "UNIDOS POR TIJUANA; 100 AÑOS DE ESFUERZO", que me "aperturó" el año pasado, que me registré de "Aspirante a Candidato Independiente a Diputado Federal", en el Proceso 2017-2018. En el que tampoco obtuve el monto de las firmas que nos pidieron.

*Felipe Daniel Ruanova Zárate*
Calle Loma Florida #1500, Lomas de Agua Caliente 1ª Sección, 22025 Tijuana, Baja California, México
(52) (664) 621-2121 · Tel. [illegible]

**Quinta.- Que por ser mañana el último día que señaló el "Calendario Electoral del IEEBC", previo para la expedición de las "Candidaturas Independientes", no les quiero dar el gusto de que me descalifiquen y por ello, procedo a solicitarles:**

**ÚNICO.- QUE SEA ANULADA FORMALMENTE, POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS EN ESTE ESCRITO, MI "CONSTANCIA DE ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

**Es tanto.**

**EN TIJUANA, B. C., EL 24 DE FEBRERO DE 2019.**

**ATENTAMENTE, DOY FE.**

**FELIPE DANIEL RUANOVA ZÁRATE.**

3

Ahora bien, esta autoridad electoral, advierte en el escrito antes referido, que el C. Felipe Daniel Ruanova Zarate, manifiesta declinar su aspiración de obtener el apoyo ciudadano y que se anule su constancia de aspirante a Candidato Independiente al cargo de Gobernador, que expresa de manera libre y espontánea su voluntad, sin que haya dolo, coacción o mala fe, en el mismo. Por

ende, se tiene por recibida su declinatoria como Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Gubernatura del Estado de Baja California, sin que ello conlleve a eximir al aspirante de las obligaciones que se contraen con motivo de la constitución de la persona moral y de haber participado en la etapa de los actos tendente a la obtención del apoyo ciudadano, quedando subsistentes las siguientes obligaciones:

**A.** La liquidación de la Asociación Civil denominada "Unidos por Tijuana, cien años de esfuerzo," para que una vez disuelta que ésta sea, se solventen todas las obligaciones que la misma haya contraído con motivo de su constitución dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, en términos de lo que disponen los artículos 399 y 400 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; y,

**B.** La presentación dentro de los **diez días siguientes** a la conclusión del periodo para recabar el apoyo ciudadano el informe financiero de ingresos y egresos de actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, mismo que deberá rendirse el día 26 de febrero del año que transcurre, conforme a lo dispuesto en el anexo del Acuerdo **INE/CG29/2019**[1] emitido por el Instituto Nacional Electoral.

Aunado a lo anterior, es oportuno referir que una vez efectuada la declinación por el Aspirante a Candidato Independiente, no es factible pasar a las subsecuentes etapas del proceso de selección de los Candidatos Independientes para contender en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019.

En ese mismo sentido, esta autoridad electoral estima oportuno señalar que tal como quedó asentado en el antecedente número

---

[1] **INE/CG29/2019.** Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Calendarios para la Fiscalización correspondiente a los periodos de obtención de apoyo ciudadano, Precampañas y Campañas, del Proceso Electoral Local ordinario 2018-2019, en los Estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Quintana Roo y Tamaulipas. Y Anexo.

6 del presente punto de acuerdo, el 14 de febrero del presente año, se efectuó el cierre para que el Aspirante pudiese recabar los **54,820** apoyos ciudadanos, por lo que se efectuó la verificación en el portal webdel *"Sistema de Captación y Verificación de Apoyo Ciudadano"*, el cual permite hacer las consultas de reportes y estadísticos del avance de los apoyos ciudadanos recabados, cuyo número de apoyos ciudadanos que el Aspirante a Candidato Independiente obtuvo fue de 15 al termino del proceso de captación de apoyo ciudadano en estatus en "lista nominal".

Tal como se ha quedado establecido en el antecedente 8 del presente punto de acuerdo, mediante oficio remitido el director de la unidad técnica de vinculación con los organismos públicos locales del instituto nacional electoral proporciono los resultados de la verificación realizada sobre el apoyo ciudadano del aspirante Felipe Daniel Ruanova Zarate, adjunto el archivo en formato Excel, siendo su resultado:

**Proceso Electoral Local 2018-2019**
**Verificación de Apoyo Ciudadano de Aspirantes a Candidaturas Independientes**

**Reporte de Apoyos Ciudano para los aspirantes a Gobernador / Jefe de Gobierno de Baja California**

| Cargo | Nombre del aspirante | Apoyos ciudadanos verificados por el INE | Apoyos Ciudadanos en el Padrón Electoral y en Lista Nominal | Apoyos Ciudadanos Duplicados dentro del mismo distrito | Apoyos Ciudadanos en el Padrón Electoral y Duplicados con otros aspirantes | Apoyos Ciudadanos en el Padrón Electoral No en Lista Nominal | Baja | Fuera de ámbito de Validez | Datos No Encontrados | Apoyos Ciudadanos en el Padrón Electoral Pendientes de Verificar | Apoyos Ciudadanos no en el Padrón Electoral | Apoyos Ciudadanos con Datos Duplicados |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| GOBERNADOR | FELIPE DANIEL RUANOVA ZARATE | 17 | 15 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 |

En virtud de los antecedentes y consideraciones señalados, someto a la consideración de este Órgano de Dirección Superior los siguientes:

## PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.** Se tiene al C. Felipe Daniel Ruanova Zarate, Aspirante a Candidato Independiente al cargo de la Gubernatura del Estado de Baja California, realizando su declinación de aspirante para ser

registrado como Candidato Independiente, en términos del Considerando VI, incisos A) y B) del presente punto de acuerdo.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente punto de acuerdo al C. Felipe Daniel Ruanova Zarate, en el domicilio señalado y que obra en autos.

**TERCERO.** Notifíquese a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas de Partidos Políticos del INE para los efectos legales conducentes en el Sistema Nacional de Registro; así como a la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del INE, como área encargada de la revisión de los informes de los aspirantes sobre el origen, monto y destino de los recursos y actos para el apoyo ciudadano, así como su aplicación, para los efectos legales conducentes. Lo anterior, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE.

**CUARTO.** Publíquese el presente punto de acuerdo en el portal de internet del Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto en el artículo 22, numeral 4 del Reglamento Interior.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

**ATENTAMENTE**
"Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales"

LIC. CLEMENTE CUSTODIO RAMOS MENDOZA
**CONSEJERO PRESIDENTE**

CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

RCG/PDEB/OERR/cicf